

**DECRETO N° 155/2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1404/2015 que aprueba la ejecución de la Obra de Ampliación del Alumbrado Público local, y;

**CONSIDERANDO:** Que dicha obra fue declarada de utilidad pública, por lo que su pago es obligatorio para todos los propietarios frentistas, disposición esa que rige incluso respecto de inmuebles de dominio nacional, provincial o municipal (Artículo 5°).

Que dicho costo deberá ser pagado en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, las que se ajustarán conforme al índice de variación de costos que determine el D.E.M. conforme a la canasta de materiales que a tales fines se establezca. (Artículos 7° y 8°).

Asimismo, todo propietario frentista podrá optar por cancelar el precio de la obra de contado, en cuyo caso gozará de un descuento equivalente al diez por ciento (10%) sobre la liquidación final que se practique al efecto (Artículo 8°).

Que la mencionada Ordenanza faculta al D.E.M. a establecer las fechas de pago plan pago contado y plan pago en doce (12) cuotas, debiéndose entender que el frentista que no cancele el precio de contado dentro del plazo establecido a tales fines ha optado por el plan pago en cuotas.

**ATENTO A TODO ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** DETERMÍNESE como fecha de vencimiento de pago de contado de la Obra de Ampliación del Alumbrado Público local, aprobada por Ordenanza N° 1404/2015, el día 20 de Mayo de 2015.....

**Artículo 2°:** DETERMÍNESE como fecha de vencimiento de pago de la primer cuota mensual de la Obra de Ampliación del Alumbrado Público local, aprobada por Ordenanza N° 1404/2015, el día 10 de Junio de 2015, siendo el vencimiento de las restantes cuotas en igual día de los meses subsiguientes, y/o primer día hábil inmediato posterior si ese fuere inhábil, hasta su completa cancelación.....

**Artículo 3°:** CONSIDÉRESE que todo propietario frentista que no ha hecho uso de la opción plan pago contado dentro de la fecha establecida en la cláusula primera precedente, ha optado -de pleno derecho- por la opción plan pago en doce (12) cuotas, pudiendo solicitar la ampliación y/o reducción de dicho plazo, quedando a criterio del D.E.M. su otorgamiento o no.-----

**Artículo 4°:** COMÚNIQUESE el presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Administración y Coordinación General, al Área de Rentas y al Área de Prensa de esta Municipalidad de Freyre, haciéndosele entrega de una copia del mismo.-----

**Artículo 5°:** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

FREYRE, 29 de Abril de 2015.-----